

8093

61/15427

Ley por la cual no estarán su-
getos al pago de impuesto del
12% adicional establecido por
el art. 2 de la Ley No. 5458 del
23 de dic. 1960 (Presupuesto de Ingre-
sos para el 1961), los derechos
referentes a matrículas, inscrip-
ciones, exámenes, tesis, títulos
así como cualesquiera otros
derechos establecidos de acuer-
do con la Ley de Organización
Universitaria No. 5030, de fecha
15 de mayo 1959. —

6 Papeas

1500
1961



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.
lro. de enero del 1961

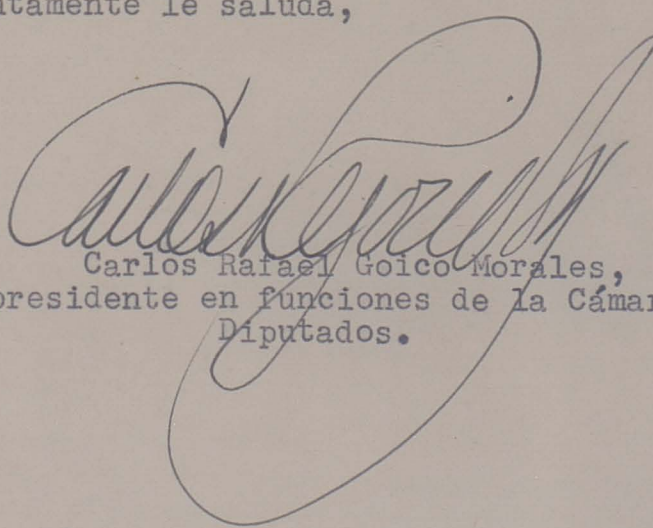
00636

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por el cual no estarán sujetos al pago del impuesto del 12% adicional establecido por el artículo 2 de la Ley No. 5458 del 23 de diciembre de 1960 (Presupuesto de Ingresos para el año 1961), los derechos referentes a matrículas, inscripciones, exámenes, tesis, títulos, así como cualesquiera otros derechos establecidos de acuerdo con la Ley de Organización Universitaria, No. 5030, de fecha 15 de mayo de 1959.

Atentamente le saluda,



Carlos Rafael Goico Morales,
Vicepresidente en funciones de la Cámara de
Diputados.

01/15/61

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
3 de agosto de 1961

04018

Señor Carlos Rafael Goico Morales
Vicepresidente en funciones de la Cámara
de Diputados.
Su Despacho.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00636, de fecha lra del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por el cual no estarán sujetos al pago del impuesto del 12% adicional establecido por el artículo 2 de la Ley No. 5458 del 23 de diciembre de 1960 (Presupuesto de Ingresos para el año 1961), los derechos referentes a matrículas, inscripciones, exámenes, tesis, títulos, así como cualesquiera otros derechos establecidos de acuerdo con la Ley de Organización Universitaria, No.5030, de fecha 15 de mayo de 1959.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

01/15428

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
3 de agosto de 1961

04019

Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por la cual no estarán sujetos al pago del impuesto del 12% adicional establecido por el artículo 2 de la Ley No.5458 del 23 de diciembre de 1960 (Presupuesto de Ingresos para el año 1961), los derechos referentes a matrículas, inscripciones, exámenes, tesis, títulos, así como cualesquiera otros derechos establecidos de acuerdo con la Ley de Organización Universitaria, No.5030, de fecha 15 de mayo de 1959.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

P/16669



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 13404

Ciudad Trujillo, D.N.,

AGO 4 - 1961

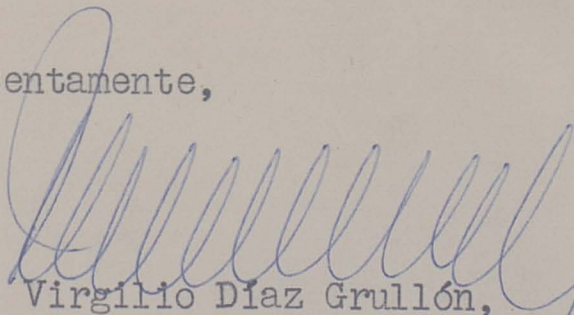
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 4019, de fecha 3 de agosto en curso, cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se dispone que no estarán sujetos al pago del impuesto adicional del 12% establecido por el artículo 2 de la No.5458, del 23 de diciembre de 1960, los derechos referentes a matrículas, inscripciones, exámenes, tesis, títulos, así como cualesquiera otros derechos establecidos de acuerdo con la Ley de Organización Universitaria No.5030, de fecha 15 de mayo de 1959, ha sido promulgada en fecha 4 de agosto de 1961, y registrada bajo el No.5592.

Muy atentamente,



Virgilio Díaz Grullón,
Subsecretario de Estado, Encargado de la
Secretaría de Estado de la Presidencia

vdg
gf/ma.

P/16670



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- No estarán sujetos al pago del impuesto adicional del 12% establecido por el artículo 2 de la Ley No.5458, del 23 de diciembre de 1960 (Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para 1961), o de las que sustituyan, los derechos referentes a matriculas, inscripciones, exámenes, tesis, títulos, así como cualesquiera otros derechos establecidos de acuerdo con la Ley de Organización Universitaria No.5030, de fecha 15 de mayo de 1959.

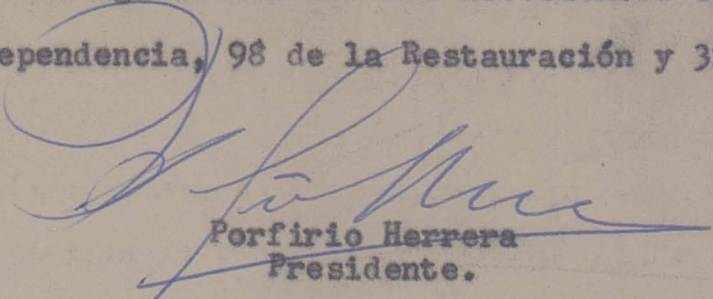
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana al primer día del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

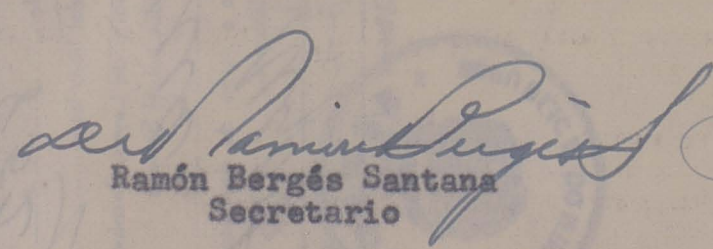
Carlos Rafael Goico Morales
Vicepresidente en funciones.

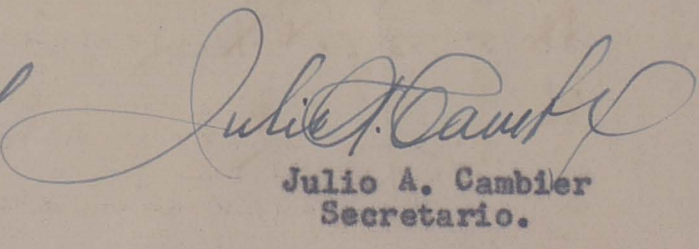
Opinio Alvares Mainardi
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.


Porfirio Herrera
Presidente.


Ramón Bergés Santana
Secretario


Julio A. Cambler
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: - No estara sujeto al pago del impuesto aduanero del 15% establecido por el articulo 2 de la Ley No. 2558, del 23 de diciembre de 1950 (Proyecto de Ingresos y Ley de Gastos Publicos para 1951), o de las que en adelante, los derechos referentes a matriculas, inscripciones, exámenes, becas, becas, etcitas, así como cualquiera otros derechos establecidos de acuerdo con la Ley de Organización Universitaria No. 2030, de fecha 15 de mayo de 1950.

Carlos Rafael Gotsche, Secretario

Maria E. Peña, Secretario

Opinio Rivera, Secretario

Hecho en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primer día del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno; años 115 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.



157
REGISTRADORA
REGISTRADA AL No. 552
del libro libro
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Cada Trujillo
3 Agosto 1961

Handwritten signatures and stamps at the bottom left of the page.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

[Faint signature]

[Faint signature]



246 LEGISLATURA *[Signature]* 1961
 REGISTRADA con el Número 473 del Libro Letra C de
 en el folio 473 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de
 1 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 1^a de agosto 1961
[Signature]
 Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados